



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 366 -2017-OSINFOR

Lima, 19 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N.º 056-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de fecha 27 de noviembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N.º 205-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que el señor **DANNY WILLIAN GARCÍA PIZANGO**, identificado con DNI N.º 42128562, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 774-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de julio de 2014, se resolvió sancionar al señor **DANNY WILLIAN GARCÍA PIZANGO**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAH/P-MAD-A-093-11, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 1.02 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 115-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 09 de junio de 2015, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 774-2014-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de siete (07) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 3, 927.25 (Tres mil novecientos veintisiete con 25/100 soles), al amparo de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR, de aplicación ultractiva al presente caso;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que el señor **DANNY WILLIAN GARCÍA PIZANGO**, ha efectuado el pago de una (01) cuota, haciendo un importe total ascendente a S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles); habiéndose requerido el pago de lo adeudado por Carta de cobranza N.º 038-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 10 de abril de 2017; no obstante, no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: "La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente";



Que, en consecuencia resulta necesario declarar la pérdida del fraccionamiento, siendo el saldo deudor el equivalente al valor de la UIT del año en que se otorgó el beneficio, debiendo remitirse los presentes actuados al Ejecutor Coactivo para las acciones tendientes al cobro del saldo;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM y la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N.° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N.° 115-2015-OSINFOR/05.2, a favor del señor **DANNY WILLIAN GARCÍA PIZANGO**, identificado con DNI N.° 42128562, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.° 17-TAH/P-MAD-A-093-11, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a 0.760 UIT, de conformidad a lo establecido en el Informe N.° 056-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de la Unidad de Administración Financiera. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



OP. C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR